

CONTRATO DE SERVICIOS No. 167/2017
LIBRE GESTIÓN LG N° 388/2017

**“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS PARA
EL MOPTVDU”**

NOSOTROS: **ELIUD ULISES AYALA ZAMORA**, mayor de edad, _____, de _____ domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad : _____ y Número de Identificación Tributaria _____, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria _____, en mi calidad de Viceministro de Obras Públicas y como encargado del Despacho del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con carácter ad-honorem, institución que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; y por otra parte la señora **MIRNA ELIZABETH REYES DE MEJIA**, mayor de edad, _____, del domicilio de _____; departamento de _____; portadora del Documento Único de Identidad número _____; y Número de Identificación Tributaria _____; actuando en calidad de Administradora Única Propietaria y como tal y Representante Legal de la Sociedad **CR COPIADORAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **CR COPIADORAS, S.A. DE C.V.**, del domicilio de _____; departamento de _____; con Número de Identificación Tributaria _____; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”** y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de Servicios, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante denominada LACAP y su Reglamento, los Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión No. 388/2017, las adendas y aclaraciones en caso que las hubiere; Publicación de Resultado de Adjudicación en el sitio electrónico de compras públicas Comprasal.gob.sv, de fecha 01 de noviembre del 2017, la oferta técnica-económica. Y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLÁUSULA**

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El Contratista se compromete a proporcionar al Ministerio el “**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS PARA EL MOPTVDU**” bajo las condiciones establecidas en la Sección Seis Descripción y Especificaciones Técnicas del Servicio, numeral seis punto uno de los términos de Referencia de la Libre Gestión antes relacionada, según el detalle siguiente:

CR COPIADORAS, S.A. DE C.V.						
No.	Direcciones	Equipo	Volumen Mensual	Precio unitario Con IVA US \$	Monto Mensual Con IVA US \$	Monto Total con IVA US \$ 2 Meses
1	Oficinas Centrales MOP, Complejo La Lechuza Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro 5 ½ carretera a Santa Tecla. Ubicada en el Despacho MOP.	1	14,500	\$0.01	\$155.15	\$310.30
2	Oficinas Centrales MOP, Complejo La Lechuza Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro 5 ½ carretera a Santa Tecla. Ubicada en el Despacho MOP.	1	5,500	\$0.01	\$58.85	\$117.70
3	Oficinas Centrales MOP, Complejo La Lechuza Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro 5 ½ carretera a Santa Tecla. Ubicada en la Dirección de Investigación y Desarrollo de la Obra Pública. San Salvador	1	1,500	\$0.01	\$16.05	\$32.10
4	Oficinas Centrales MOP, Complejo La Lechuza Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro 5 ½ carretera a Santa Tecla. Ubicada en la Dirección de Planificación la Obra Publica Complejo La lechuza, San Salvador	1	3,000	\$0.01	\$32.10	\$64.20
5	Oficinas Centrales MOP, Complejo La Lechuza Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro 5 ½ carretera a Santa Tecla. Ubicada en la Gerencia Administrativa Institucional- Complejo La Lechuza, San Salvador	1	3,500	\$0.01	\$37.45	\$74.90
6	Oficinas Centrales MOP, Complejo La Lechuza Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro 5 ½ carretera a Santa Tecla. Ubicada en Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública- Complejo La Lechuza, San Salvador	1	2,500	\$0.01	\$26.75	\$53.50
7	Oficinas Centrales MOP, Complejo La Lechuza Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro 5 ½ carretera a Santa Tecla. Ubicada en Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones- Complejo La Lechuza, San Salvador	1	12,000	\$0.01	\$128.40	\$256.80
8	Oficinas Centrales MOP, Complejo La Lechuza Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro 5 ½ carretera a Santa Tecla. Ubicada en Gerencia Financiera Institucional- Complejo La Lechuza, San Salvador	1	10,000	\$0.01	\$107.00	\$214.00
9	Oficinas Regionales de Lourdes Colón, KM 22 ½ Carretera panamericana, Desvío hacia Sonsonate, ubicadas en Planta Asfáltica. Lourdes, Colón.	1	2,000	\$0.01	\$21.40	\$42.80
10	Región Occidente. Santa Ana Viceministerio de Transporte y Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano. Avenida Fray Felipe de Jesús Moraga Norte y Prolongación 2ª. Calle Poniente, Santa Ana.	1	2,500	\$0.01	\$26.75	\$53.50

11	Viceministerio de Transporte, 2ª.Calle Poniente No. 306, San Miguel. (Contiguo a FOSALUD)	1	5,000	\$0.01	\$53.50	\$107.00
12	Oficinas Centrales VMT (Despacho), edificio Complejo Biggest ubicado en km. 9 ½ Carretera al Puerto de La Libertad, Santa Tecla.	1	5,000	\$0.01	\$53.50	\$107.00
13	Oficinas Centrales VMT Unidad Administración General y Logística, edificio Complejo Biggest ubicado en km. 9 ½ Carretera al Puerto de La Libertad, Santa Tecla.	1	2,800	\$0.01	\$29.96	\$59.92
14	Oficinas Centrales VMT Dirección General de Transito, edificio Complejo Biggest ubicado en km. 9 ½ Carretera al Puerto de La Libertad, Santa Tecla.	1	2,800	\$0.01	\$29.96	\$59.92
15	Oficinas Centrales VMT Unidad de Atención al Usuario, edificio Complejo Biggest ubicado en km. 9 ½ Carretera al Puerto de La Libertad, Santa Tecla	1	10,750	\$0.01	\$115.03	\$230.05
16	Oficinas Centrales VMT Atención al Usuario, edificio Complejo Biggest ubicado en km. 9 ½ Carretera al Puerto de La Libertad, Santa Tecla	1	10,000	\$0.01	\$107.00	\$214.00
		16		TOTAL IVA INCLUIDO		\$1,997.69

CLÁUSULA SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagará al Contratista de conformidad a los precios unitarios presentados en su oferta en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA a través de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,997.69)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, mediante pagos parciales, que resulten de las ordenes de Servicio, que se hubieren emitido, amparadas al presente contrato. Los pagos se efectuarán únicamente por la cantidad de servicios recibidos conforme al detalle de precios unitarios proporcionados por la sociedad. Se cancelará únicamente las sumas de copias proporcionadas según la suma de todos los contómetros de los equipos reportados por la sociedad y autorizados por el administrador del contrato, a solicitud del administrador del contrato y la sociedad deberá presentar los reportes requeridos por este. Asimismo queda expresamente advertido que dentro del monto señalado anteriormente está incluido el valor del Servicio objeto del presente Contrato y en general la totalidad de los costos y gastos en que incurriere el Ministerio para el cumplimiento del mismo. El Ministerio pagará dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a la presentación de los estados de cobro, a excepción de la Micro y Pequeña Empresa a la cual se le pagará en un plazo no mayor a treinta (30) días según la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa posterior a la recepción de la documentación a cobro, y siempre que la documentación presentada esté de acuerdo con los requerimientos establecidos, contra presentación del comprobante de Crédito Fiscal o de la Factura de Consumidor Final

correspondiente y siempre que la documentación presentada esté de acuerdo con los requerimientos establecidos por la Gerencia Financiera Institucional. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO.** Las partes contratantes acuerdan que el plazo del presente contrato será de DOS MESES contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio con vencimiento al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, dicha orden será emitida en forma escrita por el administrador del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO.** El Ministerio hace constar que el importe del presente contrato se hará con cargo al Fondo General, de conformidad a la Disponibilidad Presupuestaria con número correlativo de verificación quinientos noventa y cuatro de fecha treinta de octubre del dos mil diecisiete, emitida por la Gerencia Financiera Institucional, agregada al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **CLÁUSULA QUINTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA SEXTA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriese en mora por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo 85 de la LACAP. El contratista autoriza, que se le descuente de los pagos correspondientes, el monto de las multas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de los servicios, durante el plazo fijado en el presente contrato, dará lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 83, 83-A, 86 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo 83-B de la LACAP. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga del presente contrato, estas deberán gestionarse quince días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el administrador del Contrato cumplir con el procedimiento establecido en los artículos 75, 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el

Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, esta garantía deberá ser presentada en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la correspondiente Orden de Inicio. La vigencia de ésta Garantía es a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio y excederá en sesenta días calendario el plazo del contrato o cualquiera de sus prórrogas en su caso, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se procederá a la caducidad del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: EXTINCIÓN.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad declarada por este Ministerio; ii) por mutuo acuerdo; y iii) por la revocación. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV de la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO DE RECLAMOS:** El Ministerio luego del acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente contrato, deberá formular al Contratista los reclamos correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO:** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del servicio, se comprobare deficiencias en el mismo, el Contratista dispondrá del plazo que le establezca el administrador del contrato después de notificado para la reposición del servicio, cuando: Uno) El servicio presentare algún problema relacionado con la calidad o este resultará con daño en los muebles en los cuales se prestará el servicio por negligencia del personal del contratista; y Dos) El Ministerio señale su inconformidad con el servicio, dentro de los criterios y parámetros establecidos en las bases de licitación relacionadas. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia de la Libre Gestión número 388/2017; b) Resultado de la publicación de adjudicación en el sitio electrónico comprasal.gov.sv de fecha uno de noviembre de dos mil diecisiete; c) La oferta Técnica-económica; d) Las Garantías; e) La Orden de Inicio; f) Las Ordenes de Servicio; g) Las Actas y Resoluciones Modificativas o de prórroga, que durante la ejecución del contrato se generen; h) Adjudicación emitida en cuadro comparativo de ofertas; y i) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes. El presente contrato prevalecerá en caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE**

CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso de conformidad al procedimiento establecido en la LACAP; b) Intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias, se acudirán a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente contrato estará regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento y en lo que no estuviere establecido en dicha normativa por será conforme el Derecho Común.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y RENUNCIAS. Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra, acepta que la persona depositaria de los bienes que se le embargaren sea designada por el Ministerio” a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: Por Acuerdo Ejecutivo número setecientos ochenta y dos de fecha tres de noviembre de dos mil diecisiete, el titular nombró como Administradora de Contrato a la Licenciada María Ester Sánchez, quien actualmente se desempeña como Técnico Administrativo de la Gerencia Administrativa Institucional del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, y tendrá las facultades que le confiere el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 20 literal o de su Reglamento.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección a la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber

cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final”.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: “EL MINISTERIO” Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Modulo “E”, Frente al Estado Mayor, San Salvador y por su parte “EL CONTRATISTA” sus oficinas ubicadas en c

Tanto el Ministerio como el Contratista podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, diez de noviembre de dos mil diecisiete.



ARQ. ELIUD ULISES AYALA ZAMORA
VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
Y ENCARGADO DEL DESPACHO MINISTERIAL
“EL MINISTERIO”



MIRNA ELIZABETH REYES DE MEJIA
REPRESENTANTE LEGAL CR COPIADORAS,
S.A. DE C.V.
“EL CONTRATISTA”




En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día diez de noviembre de dos mil diecisiete. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, del domicilio de _____ departamento de _____ **COMPARECEN:** Por una parte: **ELIUD ULISES AYALA ZAMORA**, de _____ de edad, arquitecto, de _____ domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en su calidad de VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y ENCARGADO DEL DESPACHO MINISTERIAL; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Acuerdo Número ONCE, de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número noventa y nueve, Tomo Cuatrocientos Tres, de fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el Señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el artículo ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar Ministros, entre los cuales aparece que el compareciente fue nombrado en el cargo de VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS; b) Acuerdo Número Quinientos Sesenta y Dos, de fecha treinta de octubre de dos mil diecisiete, mediante el cual el Señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el artículo ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador, nombro al compareciente como encargado del Despacho Ministerial con carácter ad-honorem, a partir del día uno de noviembre del dos mil diecisiete, hasta en tanto sea nombrado por el suscrito el nuevo Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano; Institución que en lo sucesivo se denominará **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; y por otra parte la señora **MIRNA ELIZABETH REYES DE MEJIA**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, departamento de _____; a quien no conozco, pero identifíco por medio de su Documento Único de Identidad número _____; y Número de Identificación Tributaria _____;

actuando en su calidad de Administradora Única Propietaria y como tal y Representante Legal de la Sociedad **CR COPIADORAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **CR COPIADORAS, S.A. DE C.V.**, del domicilio de _____, departamento de _____; con Número de Identificación Tributaria c _____;

_____ ; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Copia Certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Rectificación de constitución de sociedad y unificación en un solo instrumento del pacto social, la cual contiene los estatutos que la rigen actualmente, otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos del día trece de julio de dos mil once, ante los oficios de la notario Ana Lisseth



Quijano de Meléndez; inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO ONCE del Libro DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, el día veinte de septiembre de dos mil once; en la que consta que la denominación, naturaleza y domicilio son los expresados, de plazo indeterminado, que dentro de sus finalidades se encuentran la celebración de actos como el presente, que la administración de la sociedad le estará confiada a un Administrador Único Propietario y su Suplente, quienes duran en funciones cinco años pudiendo ser reelectos, correspondiéndole la representación legal y extrajudicial así como el uso de la firma social al Administrador Único Propietario, quienes tienen amplias facultades de representación; b) Copia Certificada por Notario de la Credencial de Elección del representante legal de la sociedad, en la que consta que en el libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas, se encuentra asentada en Acta número tres/dos mil dieciséis, celebrada a las once horas del día once de abril de dos mil dieciséis, y en la que consta que en su Acuerdo Tres se acordó elegir la nueva administración de la sociedad quedando integrada por una Administradora Única Propietaria a la ingeniera Mirna Elizabeth Reyes de Mejía y Administrador único Suplente al ingeniero José Esaú Mejía Milla, para el periodo de CINCO años, contados a partir del día veinte de septiembre del dos mil dieciséis al veinte de septiembre del año dos mil veintiuno, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO VEINTE del Libro TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA del Registro de sociedades. Que en adelante se denominará “EL CONTRATISTA”, y en el carácter y personería en que comparecen, **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el Contrato que antecede, suscrito éste día, en esta ciudad. **II)** Que reconocen como propias las firmas que en él han puesto de su puño y letra. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el “**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS PARA EL MOPTVDU**”, bajo las condiciones establecidas en la Sección Seis Descripción y Especificaciones Técnicas del Servicio, numeral seis punto uno de los términos de Referencia de la Libre Gestión número Trescientos Ochenta y Ocho/Dos mil Diecisiete. El Ministerio pagará al Contratista de conformidad a los precios unitarios presentados en su oferta en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA a través de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,997.69)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, mediante pagos parciales, que resulten de las ordenes de Servicio, que se hubieren emitido, amparadas al presente contrato, según se establece en clausula segunda de dicho contrato. Las partes contratantes acuerdan que el plazo del presente contrato será por DOS MESES contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de

inicio con vencimiento al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, dicha orden será emitida en forma escrita por el administrador del contrato, según la cláusula tercera de dicho contrato. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la Notario **DOY FE**: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes, en el carácter y personería indicados quienes además aceptaron de sus representados las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos folios; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

+ 





